

d) Haber justificado, correctamente, las subvenciones concedidas en años anteriores, a través de la Administración Deportiva de la CAM.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la CAM.

f) Haber nacido con posterioridad al 31 de Diciembre de 1.989.

El otorgamiento de becas se atenderá a estas normas:

1.- Tendrán carácter voluntario y eventual excepto lo que se dispone en esta convocatoria.

2.- No serán invocables como precedente.

3.- No será exigible aumento o revisión de la beca una vez concedida.

Artículo 3.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1.- Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud conforme al Anexo II, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el BOME, en la Consejería de Deporte y Juventud, sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- La solicitud de beca se formulará conforme al Anexo II de esta convocatoria, que además deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

A.- Fotocopia compulsada del DNI o equivalente

B.- Certificado de empadronamiento en Melilla o documento oficial que acredite su residencia en Melilla

C.- Los impresos que se adjuntan a la presente Convocatoria, como Anexos III y IV, debidamente cumplimentados.

D.- Certificado académico oficial del curso 07/08 emitido por el centro docente correspondiente.

E.- Declaración responsable que deberá contener los siguientes aspectos:

" Relación de ayudas económicas recibidas de organismos/entidades públicas y/o privadas durante el año anterior

" Hallarse el corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda Pública Estatal ni de la Ciudad Autónoma de Melilla

" Tener justificadas subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cualquier falsedad documental que se presente será motivo de anulación de la solicitud, con independencia de las posibles acciones legales que puedan emprenderse.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Deporte y Juventud, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Artículo 4.- SUBSANACIÓN

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Artículo 5.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- La competencia para la tramitación de los expedientes de beca corresponderá a la Consejería de Deporte y Juventud.

2.- En el procedimiento de tramitación se diferenciarán tres partes: una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente convocatoria; una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos; y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 6.- TIPOS DE BECAS

Se establecen dos niveles de becas:

Nivel A: 10 becas, cada una de ellas dotadas con una asignación de 1.500 Euros.